



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 336/2023

Sucre, 14 de junio 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA).

**Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-1528 de 24 de mayo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 710/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1232/2023 de la Dirección General de Gestión Legal y los Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14) de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección Municipal de Salud "DIMUSA" vía Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S. en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: INT/DIMUSA/SMSSED/RRHH DIMUSA No. 354/2023 Ref.: Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos para la Categoría Programática 200-0-051 DI.MU.SA, para el fortalecimiento de la Dirección de Salud.
- Informe Técnico 011/2023 Ref.: Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos para la Categoría Programática 200-0-051 DI.MU.SA, para la Contratación de Consultores Individuales de Línea, adjuntan formularios POA 2023 Actualizados.
- Informe Técnico CITE: SIR.FIN N° 04/2023, con Ref.: Análisis de Libretas Saldo Caja y Bancos 2022, elaborado por Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera, Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería G.A.M.S., Lic. Marvin Flores, JEFE DE PRESUPUESTOS G.A.M.S.

Que, el Informe Técnico N° 11/2023, de 13 de abril de 2023, suscrito por el Lic. Wladimir Martínez Borja, Técnico de Recursos Humanos (DI.MU.SA.) del G.A.M.S., Vía Lic. Ramiro Hugo André Vargas, Director Municipal de Salud del G.A.M.S., y Dr. Beymar Herlin Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S.,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la **“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALUD CAJA Y BANCOS PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 200-0-051 DI.MU.SA”**, de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del Informe referido, se realiza la presente modificación solicitada por la Dirección Municipal de Salud, a objeto de contratar los servicios de (2) profesionales del área administrativa y (1) del área de salud, siendo los profesionales como ser; Licenciados en Administración de Empresas o ramas afines para encaminar el manejo de las D.A. a implementarse dentro de la Dirección Municipal de Salud, con la finalidad de dar viabilidad y celeridad a cada uno de los trámites administrativos bajo los principios de eficiencia y eficacia, como así también la contratación en el área de salud de un Licenciado/a en Fisioterapia, mismo que buscara dar apoyo en la rehabilitación a personas que así lo necesiten, para los establecimientos de salud de Primer Nivel, como es el caso del Centro Integral CASEGURAL. **Servicios profesionales que serán contratados por tiempo de 6.5 meses.**

Que, de acuerdo a la Justificación Técnica del presente informe, se conoce que: la Dirección Municipal de Salud, a objeto de cumplir con las atenciones requeridas de los diferentes establecimientos de salud de primer nivel y segundo nivel, como ser en la (dotación de insumos y/o material, personal de salud y administrativo), solicita la presente modificación, a fin de dar un buen servicio a la población que acude a estos centros en busca de atención.

Es ese entendido, que se hace conocer que la Disminución de recursos económicos, que se utilizara será de Saldo Caja y Bancos de Coparticipación Tributaria 41-113 de acuerdo al Informe Técnico CITE SIR.FIN. N° 04/2023, con Ref.: Análisis de Libretas Saldo Caja y Bancos 2022 emitidos por el Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera, Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe de Tesorería G.A.M.S., Lic. Marvin Flores, Jefe de Presupuestos G.A.M.S.

Concluyendo y recomendando, el referido Informe Técnico de la Dirección Municipal de Salud del G.A.M.S. sobre la presente modificación presupuestaria a realizar, la misma sería debido a la necesidad que existe de atender las solicitudes, requerimientos y compromisos, que se tiene en lo centro de salud que están cargo del Municipio. Motivo y razón por lo que se solicita la Modificación, en la suma de **Bs. 86.307,00 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Siete con 00/100 Bolivianos)**, la suma de **Bs. 84.162,00** serán distribuidos para la contratación de recursos humanos en la modalidad de consultoría individual en línea, y la suma de **Bs. 2.145** para el pago de refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas. Por lo que **RECOMIENDA** dar viabilidad a la Modificación al POA y Presupuesto, y así contar con los recursos económicos necesarios en las partidas correspondientes, para continuar con las actividades programadas de la Dirección Municipal de Salud, y así cumplir con las necesidades y objetivos de la presente gestión.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 62/2023 de 03 de mayo de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes, análisis, justificación y documentación presentada remitida por la Dirección Municipal de Salud (DIMUSA) del G.A.M.S, se conoce que la presente modificación será; para el fortalecimiento de la Dirección de Salud que viene desarrollando la implementación de las Direcciones Administrativas (D.A.) para los centros de salud, es por este motivo que se requiere la contratación de personal dos Administrativos/a en la modalidad de Consultoría en Línea para apoyar a la dirección de salud, así mismo requieren la contratación de un Profesional en Fisioterapia para realizar la atención a pacientes que requieren de tratamiento de rehabilitación, para los establecimientos de salud, como el **Centros de Salud Integral Casegural**, asimismo la unidad prevé la programación del pago de gasto por refrigerio que les corresponde a los Consultores en Línea, lo recursos a ser inscritos en la presente solicitud corresponden a saldo caja bancos de coparticipación tributaria, de acuerdo al Informe Técnico CITE SIR.FIN. N° 04/2023 con referencia a análisis de libretas saldos caja y bancos 2022.

CONCLUYENDO por todo los antecedentes y requerimiento la solicitud de “Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos Fortalecimiento Dirección Municipal de Salud (DIMUSA)”, informes y documentación presentada que se enmarcaría en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 Modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa. Concluyen que:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, se modifica lo siguiente: Se incrementa recursos en el presupuesto de gasto y se ajustan los bienes y servicios de las Operaciones "Dirección Municipal de Salud", pero no modificara los Resultados intermedios Esperados, ni Tareas Especificas, ya que solo fortalecerá a la acción de corto plazo "Promover el fortalecimiento de la salud pública municipal a través de las acciones de promoción, prevención y atención integral familiar comunitaria e interculturalidad en el municipio de Sucre en la gestión 2023".

La "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", asciende a Bs. 86.307,00 (Ochenta y Seis Mil, Trescientos Siete, con 00/100 Bolivianos).

Que, por todo lo expuesto RECOMIENDAN, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 35/2023 de 09 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Beatriz Fernández, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Jhovana Pareja, Directora de Finanzas a.i. del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza es para lo siguiente:

- La **Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos por Inscripción de Saldos Caja y Bancos**, para fortalecer la Dirección Municipal de Salud donde contempla profesionales del área administrativa y del área de salud como ser Licenciados en Administración de Empresas o ramas afines para encaminar el manejo de las D.A. a implementar dentro de la Dirección Municipal de Salud y un Licenciado/a en Fisioterapia para dar apoyo de rehabilitación a personas que necesitan para los establecimientos de salud de primer nivel como es el caso del Centro de Salud Integral CASEGURAL con la finalidad de dar vialidad a cada uno de los tramites administrativo que necesiten celeridad, por ende se requiere pagar a los profesionales el pago de Refrigerio.

Que, por todo lo expuesto y los antecedentes descritos, señalan que debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023. La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)"

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	86.307,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

TOTAL										
86.307,00										

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	6	200	0	51	41	113	25220	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	0	84.162,00
1101	1	6	200	0	51	41	113	31110		0	2.145,00
TOTAL											86.307,00

Que, el informe citado CONCLUYE que, la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la presente Modificación, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y RECOMIENDA proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", solicitando se remita el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de Bs 86.307,00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Municipal Autónoma N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 131/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 037/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", que tiene un importe total de **Bs 86.307,00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1232/2023 de 18 de mayo de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., Vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 62/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 35/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 037/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otros documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102- 1 y 2, 103 I -II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, I - II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **concluye** que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)", que tiene un importe de **Bs 86.307,00 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL. Inc. b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que la Ley N° 1152 Ley de 20 de Febrero de 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de servicios de Salud Integral del estado Plurinacional de Bolivia, Modificada pro al Ley N° 1069 de 28 de mayo de 2018 "hacia el Sistema Única de Salud, Universal y Gratuito" la cual tiene por objeto modificar la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013, de prestaciones de Servicios, para ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud, en avance hacia un Sistema Único de Salud, Universal y Gratuito.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley No. 1152 de 20 de febrero de 2019, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de junio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 190/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos Fortalecimiento Dirección Municipal de Salud (DIMUSA); luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 336/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA).

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 336/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA).

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)**”.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). – La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - **APROBAR** “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)**”, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - Aprobar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)**”, por un importe de **Bs 86.307,00 (OCHENTA**



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS). Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, sustentada en el Informe Técnico N° 11/2023 de la Dirección Municipal de Salud (DIMUSA), Informe Técnico CITE SIR.FIN.N°04/2023, Informe JEF.PROG. OPER. N° 62/2023 de 03 de mayo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 35/2023 de 09 de mayo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 037/2023 del 17 de mayo de 2023, Informe Legal N° 1232/2023 de 18 mayo de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)”

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	86.307,00
TOTAL						86.307,00

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	6	200	0	51	41	113	25220	DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD DIMUSA	0	84.162,00
1101	1	6	200	0	51	41	113	31110		0	2.145,00
TOTAL											86.307,00

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA)”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

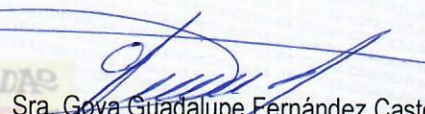
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 336/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel

CONCEJAL SECRETARÍA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 336/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD (DIMUSA); a los14..... días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

